

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

**NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA**

**Disposiciones generales**

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría en Trabajo Social.

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**De las entidades académicas**

**Norma 3.** Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- Escuela Nacional de Trabajo Social
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- Facultad de Medicina
- Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades
- Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias
- Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales

Es entidad colaboradora:

- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”

**Norma 4.** De acuerdo con lo establecido en el RGEF y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- Contar con un mínimo de ocho académicos de carrera que cumplan con los requisitos para ser acreditados como tutores en el Programa;
- Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

- Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- Suscribir, a través de la firma del director o directora, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

**Norma 5.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los Consejos Técnicos o Internos, o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su aprobación, en su caso y este mismo informará sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades, dependencias y programas universitarios podrán ser desincorporados de este Programa a solicitud de su Consejo Técnico o Interno, o de su director o directora en su caso, al Comité Académico del Programa. Asimismo, se enviará copia de la solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado, para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la

entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, el cual turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su aprobación.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

### **Del Comité Académico**

**Norma 7.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores o directoras de las entidades académicas participantes, señaladas en la Norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica;
- d) En su caso, un académico de carrera acreditado como tutor de cada campo de conocimiento que comprende el Programa, electo por los tutores del mismo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- e) Dos alumnos electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

- a) Subcomité de selección y admisión.
- b) Subcomité de ética e integridad académica.

De sus funciones:

*Subcomité de selección y admisión:*

- a. Revisar y proponer al Comité Académico los criterios del proceso de selección,
- b. Diseñar el proceso y los instrumentos de evaluación para el ingreso,
- c. Seleccionar a los jurados para entrevista de los aspirantes conforme a su línea de investigación,

- d. Aplicar y calificar los exámenes de ingreso,
- e. Evaluar las solicitudes de ingreso, según los lineamientos específicos que apruebe el Comité Académico. Para tal efecto, considerará el conjunto de los elementos de evaluación para expedir su dictamen y podrá solicitar la participación y opinión de otros especialistas y de los tutores potenciales de los aspirantes.
- f. Analizar y emitir opinión sobre casos especiales.

En cada convocatoria el Comité Académico, a propuesta del Coordinador, designará los Subcomités de Selección y Admisión que tendrán a su cargo este proceso.

*Subcomité de ética e integridad académica:*

- a. Evaluar y avalar los proyectos de investigación que involucren aspectos éticos donde participe población en situación de vulnerabilidad y exclusión social;
- b. Emitir opiniones técnicas sobre el cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación, y en caso de ser necesario, hacer las respectivas recomendaciones.
- c. En cumplimiento al inciso anterior, las opiniones técnicas podrán ubicarse en tres categorías: 1) avalado sin recomendaciones; 2) aval pendiente al cumplimiento de recomendaciones; 3) no avalado.
- d. Dar seguimiento a los proyectos con recomendaciones con el fin que se cumplan los compromisos éticos emitidos en la opinión técnica.

**Norma 8.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de Maestría en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría en el Comité Académico son:

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

Escuela Nacional de Trabajo Social

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Facultad de Medicina

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el Plan de Estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el tutor principal en todos los semestres que haya cursado;
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de Maestría durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un período adicional.

**Norma 9.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

*Reglamento General de Estudios de Posgrado:*

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación de dicha orientación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

Escuela Nacional de Trabajo Social

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Facultad de Medicina

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales

- f) Elaborar, modificar y aprobar las Normas Operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y

Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

*Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:*

- a) Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor principal y/o del Comité Tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor principal y del Comité Tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor y del Comité Tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o, Comité Tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;

- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico- administrativa de los programas de posgrado, y
- i) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas Normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, las convocatorias de ingreso, los lineamientos que orienten el proceso de selección y las propuestas de mecanismos de admisión que se requiera aplicar a los aspirantes a ingresar al Programa;
- d) Decidir sobre las solicitudes que hubiere de los alumnos inscritos, antes de la aprobación del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente (2006), sobre la continuación y conclusión de sus estudios;
- e) Otorgar valor en créditos a estudios de Maestría realizados en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad vigente;
- f) Determinar en qué casos, a sugerencia del tutor, un alumno del posgrado puede seguir cursos de licenciatura complementarios como requisito de sus estudios, y su cumplimiento satisfactorio;
- g) Autorizar una prórroga al alumno que, habiendo concluido los plazos para permanecer inscrito, la solicite sólo con el fin de presentar el examen de grado;
- h) Emitir carta de admisión o rechazo a los aspirantes a ingresar al Programa;
- i) Decidir, con base en la Legislación Universitaria, todos los asuntos académicos y operativos del posgrado no previstos en estas normas operativas, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado o en los Lineamientos Generales

para el Funcionamiento del Posgrado previa consulta al Consejo de Estudios de Posgrado y/o, en su caso, al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

**Norma 10.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y

En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

**Norma 11.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente vía electrónica, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;



- c) El Coordinador del Programa deberá levantar el acta de acuerdos respectiva de cada una de las sesiones y presentarla en la sesión posterior para su aprobación y firma de los miembros del Comité Académico, en caso de haber observaciones se procederá a corregirlas en el momento para validar el acta definitiva;
- d) El acta de acuerdos definitiva será presentada en la sesión posterior para su aprobación,
- e) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- f) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria.
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a funcionarios, académicos e invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

### **Del Coordinador del Programa**

**Norma 12.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un período adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un período mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

**Norma 13.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 14.** El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa, y en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;

- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado;
- f) Coordinar las actividades de los profesores visitantes del Programa de Posgrado;
- g) Representar al Programa en actividades formales dentro y fuera de la UNAM;
- h) Promover al Programa en los ámbitos nacional e internacional, y
- i) Todos los asuntos académicos y operativos del posgrado no previstos en estas normas operativas.

### **De los procedimientos y mecanismos de ingreso para la Maestría**

**Norma 15.** El Comité Académico emitirá la Convocatoria para el ingreso al Programa la cual será anual. El Comité Académico podrá modificar la periodicidad de la emisión de la convocatoria.

En cada convocatoria el Comité Académico, a propuesta del Coordinador, designará los Subcomités de Selección y Admisión que tendrán a su cargo este proceso.

El Subcomité de Selección y Admisión de aspirantes procederá a evaluar las solicitudes de ingreso, según los lineamientos específicos que apruebe el Comité Académico. Para tal efecto, considerará el conjunto de los elementos de evaluación para expedir su dictamen y podrá solicitar la participación y opinión de otros especialistas y de los tutores potenciales de los aspirantes.

**Norma 16.** Para ingresar al Plan de Estudios del Programa deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente:

1. Estudios de licenciatura en Trabajo Social o en disciplinas afines a los campos de conocimiento aprobadas por el Comité Académico del Programa. En casos excepcionales el Comité Académico considerará la pertinencia de aceptar candidatos de otras disciplinas. Lo anterior será comprobable mediante la acreditación de alguno de los siguientes:
  - a. Título profesional,
  - b. Acta de examen profesional, o
  - c. 100% de créditos en los estudios de licenciatura.
2. Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
3. Presentar y aprobar el examen general de conocimientos previos, a consideración del Comité Académico según lo dispuesto en la convocatoria.
4. Presentar el examen de habilidades y aptitudes, a consideración del comité académico según lo dispuesto en la convocatoria.
5. Constancia de comprensión de lectura de textos del idioma inglés, siguiendo los criterios señalados por el Comité Académico en la convocatoria y emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin, en el caso que de dicho idioma no sea la lengua materna del aspirante.

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

6. Carta de exposición de motivos, solicitando el ingreso a la maestría y al campo de conocimiento de interés, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
7. Carta compromiso de dedicación a los estudios, siguiendo lo previsto en la convocatoria respectiva.
8. Curriculum vitae actualizado, considerando lo establecido en la convocatoria respectiva.
9. Entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
10. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
11. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.
12. Dos cartas de recomendación académica, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
13. Proyecto de investigación vinculado a alguno de los campos de conocimiento, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

1. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel B, correspondiente a 701 a 850 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El Subcomité de Admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el Plan de Estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la Unidad de Administración del Posgrado.

**Norma 17.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

### **De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos de la Maestría**

**Norma 18.** El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor principal. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previamente al inicio del semestre entre él, su tutor principal y su Comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico en los formatos establecidos, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia del alumno en el Programa.

**Norma 19.** De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la Maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor principal.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el Plan de Estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del Plan de Estudios y enviará copia de la notificación al tutor principal y al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la

reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, tomando en cuenta las opiniones del tutor principal y del Comité tutor, en un lapso no mayor a diez días hábiles, dictamen que será inapelable. Si el dictamen le resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del período de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 20.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del Plan de Estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del Plan de Estudios y enviará copia de la notificación al tutor principal y al Comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del tutor principal y del Comité tutor.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del período de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 21.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el Plan de Estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir la totalidad de los créditos y graduarse. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor principal y del Comité tutor. En caso de que no

obtenga el grado en dicho plazo, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del Plan de Estudios.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de obtener el grado, previa solicitud del alumno. El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del Plan de Estudios a petición expresa del alumno.

**Norma 22.** El Comité Académico designará el jurado, tomando en cuenta, en lo posible, la propuesta del alumno y del tutor principal y del Comité tutor, y lo hará del conocimiento de los interesados.

**Norma 23.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Maestría;
- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales; tutor principal, dos profesores que conformaron su Comité Tutor y dos sinodales que integren la planta docente del Programa.

### **Del procedimiento para la obtención del grado de Maestro en Trabajo Social:**

**Norma 24.** Los alumnos podrán optar por las siguientes modalidades para obtener el grado de maestro: a) Tesis, b) Informe académico por experiencia profesional de Trabajo Social, c) Artículo científico o capítulo de libro arbitrado, d) Ensayo crítico e) Propuesta docente desde la perspectiva del Trabajo Social.

En el caso de las modalidades con réplica oral tales como: tesis, Informe académico por experiencia profesional de Trabajo Social, Ensayo crítico, Propuesta docente desde la perspectiva del Trabajo Social, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Al finalizar el segundo semestre, el alumno, con aval de su tutor principal y visto bueno del Comité Tutor, mediante un escrito dirigido al Coordinador del



Programa, deberá especificar la modalidad con la cual buscará obtener el grado de Maestro.

- b) El alumno deberá presentar a la Coordinación su trabajo concluido, aprobado previamente por su tutor principal y el Comité Tutor;
- c) El Comité Académico designará un jurado integrado por cinco sinodales tomando en cuenta la propuesta del alumno y de su tutor principal y del Comité Tutor.
- d) El alumno deberá entregar el escrito en formato electrónico o impreso a los miembros del jurado;
- e) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- g) En caso de observaciones y correcciones los miembros del jurado deberán señalarlas por escrito.
- h) En el caso de algún voto no aprobatorio y previa fundamentación de las razones del sinodal para no otorgarlo, el alumno podrá solicitar la revisión de éste de acuerdo a lo indicado en estas normas operativas.
- i) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables;
- j) El Coordinador del Programa y la oficina de la administración escolar correspondiente serán los encargados de garantizar, en tiempo y forma, la preparación de las actas y demás documentación necesaria para la realización del examen y de garantizar la infraestructura y apoyos solicitados y;
- k) Cuando el resultado del examen sea aprobatorio, el Coordinador del Programa será responsable de que se realicen los trámites posteriores ante la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

En el caso de optar por el artículo o capítulo de libro arbitrado, se deberá seguir el siguiente procedimiento:



**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

- a) Al finalizar el segundo semestre, el alumno, con aval de su tutor principal y visto bueno del Comité Tutor, mediante un escrito dirigido al Coordinador del Programa, deberá señalar que se graduará por esta modalidad.
- b) El alumno deberá presentar a la Coordinación su trabajo concluido, aprobado previamente por su tutor principal y el Comité Tutor;
- c) El Comité Académico designará un jurado integrado por tres sinodales tomando en cuenta la propuesta del alumno y de su tutor principal y del Comité Tutor.
- d) El alumno deberá entregar el escrito en formato electrónico o impreso a los miembros del jurado;
- e) Los sinodales deberán verificar que el artículo o capítulo de libro cuente con la carta de aceptación para su publicación o bien tenga la calidad suficiente ello.
- f) El Coordinador del Programa y la oficina de la administración escolar correspondiente serán los encargados de garantizar, en tiempo y forma, la preparación de las actas;
- g) Cuando el resultado de la revisión sea aprobatorio, el Coordinador del Programa será responsable de que se realicen los trámites posteriores ante la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

**Norma 25.** Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con el aval del Comité Tutor.

**Norma 26.** En la obtención del grado de maestría con tesis u otras modalidades de graduación con réplica oral, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará su resolución al alumno y al

tutor, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

**Norma 27.** Para la aprobación del examen de grado de maestría se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de “Aprobado y obtiene el grado” de maestro; “Aprobado con mención honorífica obtiene el grado de maestro”; o bien de, “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

**Norma 28.** Con base en el Artículo 2 inciso c y en el Artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y en el Artículo 27 del Reglamento General de Exámenes, el Comité Académico de este Programa ha establecido los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Mención Honorífica en el Examen de Grado de maestro o maestra:

- a) El/la sustentante debe tener un promedio general mínimo de nueve punto cero (9.0) tomando en cuenta la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios.
- b) El/la sustentante no debe haber obtenido calificaciones de NP (no presentado) ò calificaciones reprobatorias (5.0) durante sus estudios.
- c) El/la sustentante debe haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un periodo máximo de cuatro semestres en el caso de alumnos de tiempo parcial, salvo aquellos casos justificados a juicio del Comité Académico.
- d) El examen de grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado debe ser excepcional calidad (conforme a los criterios que para tal efecto apruebe el Comité Académico).

**Norma 29.** En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado de maestro, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

**Norma 30.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la

Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro.

### **Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno**

**Norma 31.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al Plan de Estudios cuando hayan suspendido los estudios sin autorización. El Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso, el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el Plan de Estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación;
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles, y

- e) Solicitar su baja definitiva del Plan de Estudios.

### **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan a modificar**

**Norma 32.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, solicitándolo y obteniendo el acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 33.** Para el cambio de un Plan de Estudios vigente, a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, a uno adecuado o a uno nuevo, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada Plan de Estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al Plan de Estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio de Plan de Estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

### **Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado**

**Norma 34.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;

### Programa de Maestría en Trabajo Social

Escuela Nacional de Trabajo Social

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Facultad de Medicina

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales

- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que puede ser revalidadas en el Plan de Estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del Plan de Estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del Comité Tutor, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

### Del Sistema de Tutoría

**Norma 35.** De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

**Norma 36.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

- a) Contar al menos con el grado de Maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la Maestría, y

- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

**Norma 37.** A todos los alumnos de Maestría, el Comité Académico les asignará un tutor principal, así como un Comité Tutor.

Para la asignación del tutor principal, el Comité Académico tomará en cuenta la propuesta del alumno y el proyecto de investigación o de intervención a desarrollar durante sus estudios de Maestría, se considerará la recomendación del Coordinador del Programa.

Para el caso de la designación del Comité Tutor, el Comité Académico tomará en cuenta la propuesta del alumno y del tutor principal, se procurará que en la integración de éste contenga la participación de tutores adscritos a una institución o entidad diferente a la del tutor principal.

**Norma 38.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el Plan de Estudios;
- b) Dirigir el trabajo académico para la obtención del grado;
- c) Reunirse con el alumno de manera permanente para el seguimiento de su investigación del trabajo para su graduación;
- d) Evaluar semestralmente el avance del plan individual de las actividades académicas y, en caso de requerirse como resultado de la evaluación, modificarlo, y
- e) Definir, junto con el alumno, las actividades extracurriculares que se consideren complementarias a su formación académica.

**Norma 39.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el Comité Tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;

- d) Reunirse con el alumno al menos dos veces por semestre, conforme al plan de actividades académicas correspondiente;
- e) En su caso recomendar al Comité Académico la estancia de un alumno en una institución de educación superior fuera de la UNAM en el país o en el extranjero, y
- f) Recomendar al Comité Académico, sólo en casos excepcionales, la prolongación de la permanencia del alumno sin exceder los tiempos establecido en el Plan de Estudios.

**Norma 40.** Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de 5 alumnos y como miembro de Comités Tutor hasta de 5 alumnos. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

**Norma 41.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa, mediante:

- a) Los logros obtenidos en el desempeño de sus funciones;
- b) Lo reportado en su informe anual de actividades;
- c) Los objetivos por cumplir de los alumnos en el semestre y los plazos previstos en el cronograma presentado;
- d) Su asistencia y participación en los coloquios de maestría. En caso, extraordinario, de no poder asistir a la sesión el tutor principal o miembro del Comité Tutor deberá enviar sus comentarios por escrito;
- e) Evaluación del trabajo de tutoría, mediante la aplicación de un cuestionario;
- f) Su asistencia y participación en reuniones de trabajo y subcomités ;
- g) Su participación en las actividades encomendadas por el Comité Académico, y
- h) Su asistencia y participación como jurado de los exámenes de grado de maestro.

**Norma 42.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un período de dos semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:



- a) No haya realizado sus funciones de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos, y
- c) No haya participado en ningún Comité Tutor, en su caso.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 43.** La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 44.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el Plan de Estudios;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, y
- c) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.
- d) Tener experiencia mínima de tres años impartiendo cátedra en el nivel de licenciatura o posgrado

**Norma 45.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Antes del inicio del semestre entregar el programa de la actividad académica al Coordinador del Programa;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello y en los horarios previamente definidos;

- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

**Norma 46.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los profesores en el Programa, mediante:

- a) Resultados de las evaluaciones que son aplicadas a través de la Dirección General de Evaluación Educativa (DGEE).  
b) Evaluaciones internas realizadas por la Coordinación del Programa

**De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento**

**Norma 47.** La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
- i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
  - ii. Lista de actividades académicas con su respectivo valor en créditos;
  - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
  - iv. Programas de las actividades académicas;
  - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
  - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las nuevas actividades académicas.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
- i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
  - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
  - iii. Lista de actividades académicas con su respectivo valor en créditos, y
  - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.

- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

**Norma 48.** La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su estudio, y en su caso aprobación final.

**Norma 49.** Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del Plan de Estudios que conforma el Programa**

**Norma 50.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa. Adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

**Norma 51.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar u otros actores que determine el Comité Académico;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el Plan de Estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del Plan de Estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas**

**Norma 52.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios

**Programa de Maestría en Trabajo Social**

*Escuela Nacional de Trabajo Social*

*Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*

*Facultad de Medicina*

*Facultad de Estudios Superiores Zaragoza*

*Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades*

*Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

*Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales*

de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

- b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- d) El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.